



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
QUE REGULA LA CONTRATACIÓN
CENTRALIZADA DE UNA PÓLIZA MARCO
DE SEGUROS DE CARÁCTER COLECTIVO
PARA LA COBERTURA DE RIESGOS DE
TODOS LOS VEHÍCULOS OFICIALES QUE
PRESTAN SERVICIO A LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
PARA LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018.**



ÍNDICE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO.

2.- MARCO LEGAL.

3.- DEFINICIONES.

4.- FLOTA DE VEHÍCULOS.

5.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

6.- COBERTURAS GENERALES OBLIGATORIAS.

6.1.- RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA.

6.2.- RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA. LÍMITE 50.000.000 €.

6.3.- DEFENSA JURÍDICA DEL ASEGURADO.

6.4.- CONSTITUCIÓN DE FIANZAS.

6.5.- RECLAMACIÓN DE DAÑOS.

6.6.- GESTIÓN DE MULTAS DE TRÁFICO.

6.7.- ASISTENCIA EN VIAJE.

6.8.- ACCIDENTES DEL CONDUCTOR.

7.- COBERTURAS ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS.

7.1.- TODO RIESGO.

7.2.- SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS.

7.3.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSPORTE DE MERCANCÍAS INCLUIDA LA CARGA Y DESCARGA.



7.4.- SEGURO DE CONTENIDO.

7.5.- RESPONSABILIDAD CIVIL DE TRABAJOS ESPECÍFICOS.

8.- MEJORAS DE LAS COBERTURAS.

8.1.- COBERTURA DE ROTURA DE LUNAS DE AUTOBUSES.

8.2.- COBERTURA DE DAÑOS PROPIOS DE AUTOBUSES.

9.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

10.- CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA MARCO.

10.1.- REQUISITOS DE LA OFERTA.

10.2.- GARANTÍA DE COBERTURAS PARA LA TOTALIDAD DE VEHÍCULOS DE LA CARM.

10.3.- PÓLIZA ABIERTA: ALTAS/BAJAS Y MODIFICACIONES DE LA PÓLIZA MARCO DE SEGUROS TANTO DE VEHÍCULOS COMO DE COBERTURAS.

10.4.- CARTA DE GARANTÍA Y CERTIFICADOS DE SEGURO.

10.5.- INFORMACIÓN DE SINIESTROS.

10.6.- FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO.

10.7.- CLÁUSULA DE ERRORES.

10.8.- REQUISITOS ADICIONALES.

11.- CONFIDENCIALIDAD.

ANEXOS

ANEXO I: RELACIÓN DE VEHÍCULOS A ASEGURAR

ANEXO II: SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS

ANEXO III: ASEGURAMIENTO DEL CONTENIDO



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULA LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE UNA PÓLIZA MARCO DE SEGUROS DE CARÁCTER COLECTIVO PARA LA COBERTURA DE RIESGOS DE TODOS LOS VEHÍCULOS OFICIALES QUE PRESTAN SERVICIO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018.

1.- OBJETO.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es determinar las características que debe reunir la Póliza Marco a contratar para el aseguramiento de los todos vehículos oficiales que prestan servicio a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejerías, Organismos Autónomos y Entes de naturaleza jurídica pública adheridos), para los años 2017 y 2018.

El Decreto 30/1994, por el que se regula el funcionamiento de los servicios automovilísticos de la Administración Regional, establece en sus artículos del 16 al 19 inclusive, que "La cobertura de riesgos de todos los vehículos de la Administración Regional, se efectuará mediante la contratación de una póliza marco de carácter colectivo suscrita por la Consejería de Hacienda y Administración Pública."

Dicha póliza comprenderá la contratación como mínimo, de las coberturas de riesgos, derivadas del seguro de responsabilidad civil de uso y circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria, así como la responsabilidad civil de suscripción voluntaria, accidentes del conductor del vehículo, trabajos de carga y descarga, contenido de vehículos especiales, trabajos específicos de vehículos industriales y de seguridad ciudadana. Igualmente incluirá el seguro obligatorio de viajeros.

2.- MARCO LEGAL.

La póliza marco objeto de la contratación, garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada del conductor del vehículo de hechos de la circulación en los que intervenga dicho vehículo y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes.

Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia der las entidades aseguradoras y reaseguradoras, el Real Decreto 1507/2008 de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor y el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, y la normativa que sustituya, modifique o derogue a la anterior.



3.- DEFINICIONES.

Asegurador: La persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (en adelante CARM).

Asegurado: El Tomador del Seguro, el propietario del vehículo y conductores de los vehículos que componen la flota asegurada.

Beneficiario: La persona física o jurídica que, previa cesión por el Tomador / Asegurado, resulta titular del derecho a la indemnización.

Conductor: La persona autorizada por la CARM que legalmente habilitada para ello, conduzca el vehículo asegurado o lo tenga bajo su custodia o responsabilidad en el momento de producirse el siniestro, con independencia de la edad y años de antigüedad de permiso de conducir.

Siniestro: Todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por alguna de las modalidades objeto del presente seguro. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo hecho.

Vehículos Asegurados: Aquellos que presten servicios oficiales para la CARM, ya sean de su propiedad o cualquier otra situación jurídica legalmente establecida.

Equipamiento o accesorios de serie: Aquellos elementos de mejora u ornato incluidos por el fabricante en el modelo.

Terceros: Tendrán la consideración de Terceros, a los efectos del contrato, cualquier persona física o jurídica, titular del derecho a indemnización, que no esté excluido por Ley o por el contrato de seguro aplicable.

Daños corporales: lesiones, incapacidad o fallecimiento de las personas.

Daños materiales: Pérdida o deterioro de cosas o animales.

Valor a nuevo: Precio de venta en España del vehículo asegurado en estado de nuevo, con inclusión de los impuestos legales.

4.- FLOTA DE VEHÍCULOS.

El conjunto de los vehículos de la Administración Regional se clasifica en ocho grupos, según el uso y características de los mismos, siendo los que se relacionan a continuación:



- GRUPO 1 - CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS
- GRUPO 2 - TURISMOS, TODO TERRENO Y FURGONETAS MIXTAS
- GRUPO 3 - FURGONES Y FURGONETAS
- GRUPO 4 - CAMIONES
- GRUPO 5 - AMBULANCIAS
- GRUPO 6 - AUTOBUSES
- GRUPO 7 - MAQUINARIA AGRÍCOLA Y DE SERVICIOS
- GRUPO 8 - EQUIPOS ESPECÍFICOS

5.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

En el Anexo I que se acompaña, se detalla la relación de vehículos a asegurar por grupos de uso, **no pudiendo exceder la oferta total presentada de la Póliza Marco de Seguros, incluyendo todas las coberturas generales y específicas con impuestos incluidos, del importe total contemplado en el presupuesto base estimado de licitación.**

Dicho Anexo I contiene los datos relativos a la flota de vehículos a asegurar, cerrada a fecha 31 de marzo de 2016. Se entenderá que las variaciones de altas o bajas ocurridas desde esta fecha, hasta la fecha de inicio de la presente contratación se asumirán a todos los efectos y en las mismas condiciones y precios que los relacionados en la oferta de la empresa adjudicataria.

Los licitadores ofertarán **una prima unitaria por cada grupo de riesgo, de acuerdo con los modelos oficiales de proposición económica y mejoras de la oferta.** La empresa licitadora incluirá en su oferta, el desglose de las primas totales anuales individuales para cada uno de los grupos de vehículos, así como la suma de las primas totales anuales correspondientes a todos los vehículos de cada uno de los grupos que se especifican en el Anexo I.

La composición actual de la flota de vehículos, responde a la estructura orgánica, organizativa y administrativa actual de la CARM (Consejerías, Organismos Autónomos y Entes de naturaleza jurídica pública adheridos). En caso de que esa estructura sufra modificaciones, el asegurador adaptará todas las condiciones de este contrato a la nueva estructura organizativa que se cree, bastando para ello una comunicación oficial al efecto.

6.- COBERTURAS GENERALES OBLIGATORIAS.

Para todos los grupos de vehículos incluidos del 1 al 8, la Póliza Marco de Seguros de Vehículos deberá incluir las siguientes **coberturas obligatorias**, que se incluirán en las ofertas de los licitadores:

- 6.1.- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.
- 6.2.- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria. Límite 50.000.000 €.
- 6.3.- Defensa jurídica del asegurado.
- 6.4.- Constitución de fianzas.



- 6.5.- Reclamación de daños.
- 6.6.- Gestión de multas de tráfico.
- 6.7.- Asistencia en viaje. **Quedan excluidos de esta cobertura los grupos 7 y 8.**
- 6.8.- Accidentes del conductor.

6.1- RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA.

El objeto del seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria, es indemnizar hasta los límites cuantitativos vigentes, a un tercero los daños y perjuicios causados por el vehículo a motor asegurado con motivo de hechos de la circulación, cuando el asegurado sea civilmente responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, actualizada por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados modificada por la Ley 21/2007, el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en la circulación de vehículos a motor aprobado por Real Decreto 1507/2008 de 12 de septiembre y el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

6.2.- RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA. LÍMITE 50.000.000 €.

Esta cobertura garantiza el pago de las indemnizaciones a que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil, y 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, sean condenados a satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo asegurado, tanto si se encuentra en circulación como parado.

Esta garantía cubrirá, hasta una cuantía de 50.000.000 € por siniestro, las indemnizaciones que excedan de la cobertura de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

6.3.- DEFENSA JURÍDICA DEL ASEGURADO.

En cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por el presente contrato, el Asegurador, salvo pacto en contrario, asumirá a sus expensas la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando Procurador y Letrados que representarán y defenderán al asegurado, conductor y acompañantes en las actuaciones judiciales que se le exigieran en reclamaciones de responsabilidades civiles cubiertas por este contrato, aun cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.



6.4.- CONSTITUCIÓN DE FIANZAS.

El Asegurador se obliga a depositar, por el asegurado o el conductor autorizado, aquellas fianzas en causa criminal que para garantizar el pago de las costas o la libertad provisional les fueran exigidas por Autoridad Judicial, con motivo de accidente cubierto por la póliza.

6.5.- RECLAMACIÓN DE DAÑOS.

El Asegurador garantiza la reclamación al tercero responsable, amistosa o judicialmente, en nombre del asegurado, usuarios, personal vinculado o conductor autorizado, la indemnización por los daños o perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo.

6.6.- GESTIÓN DE MULTAS DE TRÁFICO.

La Entidad Aseguradora facilitará al asegurado un servicio personalizado para recibir orientación e información por infracciones al Reglamento General de Circulación y a la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, frente a las denuncias y sanciones de multa con ocasión de la conducción del vehículo asegurado por territorio español, impuestas por las Jefaturas Provinciales de Tráfico u Organismos de Tráfico de las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, así como por delitos o faltas penales relacionadas con dicho vehículo.

Por esta cobertura se garantizará la preparación y redacción de escrito de alegaciones y recursos administrativos contra las sanciones de multa pecuniaria, privación temporal del permiso y/o declaración de pérdida de su vigencia, por pérdida de los puntos asignados, y cualquier otra circunstancia en materia de tráfico y seguridad vial.

6.7.- ASISTENCIA EN VIAJE.

Mediante esta cobertura se cubren como mínimo las prestaciones indicadas, cuando durante un desplazamiento con el vehículo asegurado se produzca alguna contingencia que impida la continuación del viaje derivada de inmovilización del vehículo por avería mecánica, accidente de circulación, robo del vehículo, fallecimiento del conductor, enfermedad o lesión sobrevenida repentinamente durante el viaje aunque no se derive de accidente de circulación.

Como mínimo esta garantía cubrirá:

- Asistencia por avería mecánica o accidente desde km 0.
- Sustitución de rueda.
- Extracción del vehículo desde el km 0.
- Rescate/Remolque del vehículo desde el km 0.
- Traslado de los asegurados hasta el punto de destino u origen.



- Transporte del vehículo hasta el taller designado por el asegurado de la localidad del domicilio habitual o hasta el Parque Móvil Regional.
- Alojamiento durante la reparación del vehículo si el asegurado opta por esperar a la reparación del vehículo.

6.8.- ACCIDENTES DEL CONDUCTOR.

Esta cobertura garantiza capitales de fallecimiento, incapacidad permanente y asistencia sanitaria al conductor del vehículo siniestrado.

- **Fallecimiento:** Capital mínimo de **60.000 €**
- **Invalidez Permanente en cualquiera de sus grados:** Capital mínimo de **120.000 €**.
- **Asistencia Médico-Farmacéutica:** el Asegurador toma a su cargo todos los gastos de asistencia médico farmacéutica y hospitalaria que se produzcan en el plazo de un año desde la fecha del siniestro con **cuantía ilimitada** en los Centros Concertados y con un límite de **60.000 €** en los Centros no Concertados.

7.- COBERTURAS ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS.

Se incluirán obligatoriamente en las ofertas de los licitadores, además de las anteriores coberturas generales obligatorias, las siguientes coberturas específicas obligatorias para algunos grupos de vehículos.

7.1.- TODO RIESGO.

Para los grupos de vehículos que se detallan a continuación, se incluirá la cobertura de Todo Riesgo **sin franquicia**, incluida la rotulación exterior corporativa y la señalización óptico-acústica de emergencia de los grupos 4.4, 5.2 y 5.3.

GRUPOS DE VEHÍCULOS	UNIDADES
GRUPO 2.3 - TURISMO SERVICIOS REPRESENTACIÓN	12
GRUPO 2.4 - TODO TERRENO SERVICIOS ESPECÍFICOS	1
GRUPO 2.5 - TODO TERRENO SERVICIOS ESPECIALES	1
GRUPO 3.8 - FURGÓN LABORATORIO	1
GRUPO 4.4 - CAMIÓN BOMBEROS	5
GRUPO 5.2 - AMBULANCIA BÁSICA	1
GRUPO 5.3 - AMBULANCIA UME	22
TOTAL FLOTA ASEGURADA POR ESTA COBERTURA	43

No se admitirán ofertas con franquicia.



7.2.- SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS.

Para los grupos de vehículos que se detallan a continuación, se incluirá la cobertura de seguro obligatorio de viajeros (SOVI), de acuerdo con el Real Decreto 1575/1989, de 22 de diciembre.

GRUPOS DE VEHÍCULOS	UNIDADES
GRUPO 6.1 - AUTOBÚS ADAPTADO PMR	8
GRUPO 6.2 - MINIBÚS	2
TOTAL FLOTA	10

En el Anexo II, se indica el número de viajeros por vehículo que esta póliza debe garantizar.

7.3.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSPORTE DE MERCANCÍAS INCLUIDA LA CARGA Y DESCARGA.

Para los grupos de vehículos que se detallan a continuación, se incluirá la cobertura de Responsabilidad Civil por Transporte de Mercancías incluida la Carga y Descarga, con límite **mínimo** de indemnización de **600.000 €** por siniestro y año, y **sin franquicia**.

GRUPOS DE VEHÍCULOS	UNIDADES
GRUPO 2.6 - TODO TERRENO SERVICIOS ESENCIALES	1
GRUPO 3.1 - FURGÓN	12
GRUPO 3.2 - FURGÓN ESPECIAL	24
GRUPO 3.3 - FURGÓN ESPECÍFICO	1
GRUPO 3.4 - FURGÓN ESENCIAL	1
GRUPO 3.5 - FURGONETA	8
GRUPO 3.6 - FURGÓN FRIGORÍFICO	2
GRUPO 3.7 - FURGÓN FRIGORÍFICO ESPECIAL	2
GRUPO 3.9 - FURGÓN OFICINA MÓVIL	1
GRUPO 3.10 - FURGÓN AUTOCARAVANA	1
GRUPO 4.1 - CAMIÓN	10
GRUPO 4.2 - CAMIÓN BASCULANTE	6
GRUPO 4.5 - CAMIÓN OFICINA	2
GRUPO 4.6 - CAMIÓN TODO TERRENO	7
GRUPO 8.1 - REMOLQUE	5
GRUPO 8.2 - SEMIRREMOLQUE	3
TOTAL FLOTA ASEGURADA POR ESTA COBERTURA	86

No se admitirán ofertas con franquicia.



7.4.- SEGURO DE CONTENIDO.

Para los grupos de vehículos que se detallan a continuación, se incluirá la cobertura de Seguro de Transportes del Contenido, de acuerdo a los valores a asegurar detallados en el Anexo III que se adjunta, con las garantías mínimas de pérdida, robo y daños físicos accidentales, como consecuencia de cualquier causa externa y/o accidental para equipamiento, herramientas y material propio de los vehículos asegurados, y **sin franquicia**.

GRUPOS DE VEHÍCULOS	UNIDADES
GRUPO 2.5 - TODO TERRENO SERVICIOS ESPECIALES	1
GRUPO 3.3 - FURGÓN ESPECÍFICO	1
GRUPO 3.4 - FURGÓN ESENCIAL	1
GRUPO 3.7 - FURGÓN FRIGORÍFICO ESPECIAL	2
GRUPO 3.9 - FURGÓN OFICINA MÓVIL	1
GRUPO 4.3 - CAMIÓN BIBLIOBÚS	5
GRUPO 5.3 - AMBULANCIA UME	22
TOTAL FLOTA ASEGURADA POR ESTA COBERTURA	33

No se admitirán ofertas con franquicia.

7.5.- RESPONSABILIDAD CIVIL DE TRABAJOS ESPECÍFICOS.

Para los grupos de vehículos que se detallan a continuación, se incluirá la cobertura de Responsabilidad Civil de Trabajos Específicos, con límite **mínimo** de indemnización de 600.000 € por siniestro y año, y **sin franquicia**.

GRUPOS DE VEHÍCULOS	UNIDADES
GRUPO 4.4 - CAMIÓN BOMBEROS	5
GRUPO 7.1 - TRACTOR AGRÍCOLA	30
GRUPO 7.2 - MÁQUINA OBRAS Y SERVICIOS	10
GRUPO 8.3 - CARRETILLA ELEVADORA	2
GRUPO 8.4 - COMPACTADOR	1
GRUPO 8.5 - MOTOCULTOR	1
TOTAL FLOTA ASEGURADA POR ESTA COBERTURA	49

No se admitirán ofertas con franquicia.

8.- MEJORAS DE LAS COBERTURAS.

Los licitadores en sus ofertas **podrán incluir**, además de las coberturas generales obligatorias y específicas obligatorias, anteriormente mencionadas, **otras que mejoren el**



aseguramiento de los vehículos de la Póliza Marco de Seguros para algunos grupos de vehículos.

8.1.- COBERTURA DE ROTURA DE LUNAS DE AUTOBUSES.

Mediante esta cobertura **sin franquicia**, se garantiza la rotura de las lunas delanteras, traseras, laterales y de las puertas de los vehículos tipo autobuses, así como cualquier otra superficie acristalada del vehículo en especial techos fijos, corredizos o practicables, cuando su rotura se produzca por cualquier causa no imputable a terceros, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o durante su transporte.

GRUPOS DE VEHÍCULOS	UNIDADES
GRUPO 6.1 - AUTOBÚS ADAPTADO PMR	8
TOTAL FLOTA ASEGURADA POR ESTA COBERTURA	8

No se admitirán ofertas con franquicia.

8.2.- COBERTURA DE DAÑOS PROPIOS DE AUTOBUSES.

Mediante esta cobertura **sin franquicia**, se garantiza los daños propios de chapa y pintura de los vehículos tipo autobuses, cuando el siniestro se produzca por cualquier causa no imputable a terceros, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o durante su transporte.

GRUPOS DE VEHÍCULOS	UNIDADES
GRUPO 6.1 - AUTOBÚS ADAPTADO PMR	8
TOTAL FLOTA ASEGURADA POR ESTA COBERTURA	8

No se admitirán ofertas con franquicia.

9.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto total para la presente contratación asciende a la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA MIL EUROS (**670.000,00 €**), con todos los impuestos incluidos, de acuerdo a la siguiente distribución:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)
AÑO 2017	335.000,00
AÑO 2018	335.000,00
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	670.000,00



10.- CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA MARCO.

10.1.- REQUISITOS DE LA OFERTA.

La Entidad Aseguradora presentará su oferta con un tratamiento de **Póliza Marco de Seguros de Vehículos o similar**, con el fin de que se agilice la gestión administrativa.

Para ello, las Entidades Aseguradoras presentarán un Programa específico para la Gestión de la Flota y tramitación de siniestros, en el que se incluirán como mínimo, los medios personales y materiales que se detallan a continuación y que se pondrán a disposición del Parque Móvil Regional de la Dirección General de Patrimonio e Informática **para la ejecución del contrato**:

- Adscribir a un técnico especialista con experiencia en pólizas de seguros de flotas de vehículos, y en coberturas de riesgos y siniestros.
- Teléfono de contacto disponible las 24 horas al día durante los 365 días del año para atender los requerimientos derivados de este contrato.
- Herramientas telemáticas para la ejecución del contrato con la obligatoriedad de conexión on-line, que incluya programa informático propio o no que permita el acceso, consulta, y generación de listados de datos, objeto del contrato, entre otros, las pólizas de los vehículos, gestión de multas, siniestros, etc.

10.2.- GARANTÍA DE COBERTURAS PARA LA TOTALIDAD DE VEHÍCULOS DE LA CARM.

La Entidad Aseguradora, queda obligada a aceptar nuevas altas de cualquier tipo de vehículo, siempre y cuando sea obligatorio su aseguramiento, de conformidad con la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

El Asegurador garantizará la totalidad de la flota de vehículos de la CARM, asumiendo la cobertura del vehículo que por error u omisión involuntaria no hubiera sido dado de alta en las garantías del seguro y en iguales circunstancias de coberturas al resto de vehículos de similares características. En este supuesto, el Asegurador tendrá derecho a percibir la correspondiente prima desde que el vehículo debiera haberse asegurado hasta el vencimiento unificado de la flota. Esta extensión de cobertura será válida aún en el caso de que se produzca un siniestro.

Se asegurarán todos los vehículos propiedad de la CARM, así como todos aquellos que sin ser de su propiedad, le sean cedidos por cualquier título jurídico y aquellos otros que se tenga el deber de asegurarlos.

No se considerará a ningún efecto, la edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los empleados de la CARM o personas autorizadas por la misma para la conducción de los



vehículos de la flota, si bien, el permiso de conducción debe ser en todo caso idóneo respecto del vehículo conducido, en cada momento.

10.3.- PÓLIZA ABIERTA: ALTAS/BAJAS Y MODIFICACIONES DE LA PÓLIZA MARCO DE SEGUROS TANTO DE VEHÍCULOS COMO DE COBERTURAS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda y el capítulo VIII del Decreto 30/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los Servicios Automovilísticos de la Administración Regional, la adhesión y formalización de la cobertura de riesgos para vehículos de nueva adquisición así como las bajas de los mismos, se realizará por el Parque Móvil Regional.

La Póliza Marco, así como la cobertura del seguro tiene **carácter abierto**, lo que permite modificar el tipo de cobertura, así como el número de vehículos asegurados en cualquier momento mediante una notificación de las altas y/o bajas, produciendo efecto desde entonces. Las altas se concretarán mediante el correspondiente certificado de adhesión, con efectos desde la fecha de la solicitud, ajustándose a las coberturas solicitadas de entre las recogidas en este pliego y a los precios del contrato. Para las bajas se emitirá documento acreditativo desde la fecha de solicitud. A estos efectos, la Entidad Aseguradora facilitará al asegurado en un plazo máximo de 72 horas la documentación acreditativa según la normativa legal vigente.

En el caso de inclusión de nuevos vehículos, durante la anualidad del seguro, la Entidad Aseguradora procederá a incluirlos en la misma mediante la correspondiente póliza y recibo o certificado de seguro hasta el vencimiento de la misma. Dicha prima anual deberá ser igual a la correspondiente a un vehículo del mismo grupo de los ya asegurados y se prorrateará hasta su vencimiento. En los casos de planes de reducción o aumento de flota por asumir la CARM nuevas competencias o cualquier otra situación, se adecuará la póliza a estas nuevas condiciones.

En el caso de baja de vehículos que ya se encontraban en la póliza, la Entidad Aseguradora procederá a emitir el correspondiente recibo de extorno de la prima no consumida desde la fecha de baja hasta el vencimiento de la póliza.

Al final de cada periodo anual de aseguramiento, la Entidad Aseguradora estará obligada a emitir un recibo de extorno de los vehículos que se dieron de baja en la anualidad anterior.

En los vehículos que se den las circunstancias anteriores, altas o bajas, la prima se calculará prorrateando la prima anual del grupo correspondiente a los días que efectivamente este de alta en el primer caso y los días no consumidos en el segundo.

El primer recibo de prima de todas las nuevas altas de seguro que se produzcan a lo largo del año, finalizará a las 00:00 horas del 1 de enero del año siguiente.



Igualmente, al finalizar cada periodo de pago, la empresa adjudicataria facilitará al Parque Móvil Regional de la Dirección General de Patrimonio e Informática, el listado de vehículos cuya alta o baja se haya comunicado en el periodo precedente.

En el caso de no prorrogarse el contrato, la Entidad Aseguradora estará obligada a dar cobertura de seguro a los vehículos en las mismas condiciones económicas del contrato, **un plazo máximo de seis meses**, mientras se tramita un nuevo expediente de contratación de la Póliza Marco de Seguros.

10.4.- CARTA DE GARANTÍA Y CERTIFICADOS DE SEGURO.

Una vez adjudicado el contrato, la Entidad Aseguradora presentará la siguiente documentación:

- Carta de garantía, con fecha 1 de enero de 2017, aceptando las condiciones adjudicadas y Certificados de coberturas de los vehículos.
- La Entidad Aseguradora adjudicataria facilitará dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigor de la cobertura (01/01/2017), al Parque Móvil Regional de la Dirección General de Patrimonio e Informática, la siguiente documentación:
 - Certificado/Póliza de seguro para cada uno de los vehículos que componen la flota, en el que se especifiquen además de los datos básicos, las coberturas cubiertas por el Asegurador.
 - Certificado/Póliza de seguro de aquellas garantías adicionales no susceptibles de incluir en el certificado individual de seguro de cada vehículo.
 - Recibos de prima anual con el importe total individualizado para cada uno de los vehículos de la flota, desglosados por programas presupuestarios de Consejerías, Organismos Autónomos y Entes de naturaleza jurídica pública.
 - Recibos de prima anuales de las garantías adicionales no susceptibles de su individualización por vehículo.

Las pólizas constarán en el fichero FIVA (Fichero Informativo de Vehículos Asegurados) gestionado por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Asimismo, para las sucesivas renovaciones/prorrogas, la empresa adjudicataria facilitará dentro de los 15 días siguientes a partir de la fecha de efecto la documentación antes mencionada.



10.5.- INFORMACIÓN DE SINIESTROS.

La CARM podrá requerir (en el momento que considere oportuno o necesario) por sí misma o a través del Mediador de la póliza, informe de la Entidad Aseguradora en el que se le indique el estado de la tramitación de los accidentes ocurridos a los vehículos amparados por la póliza.

En todo caso, **semestralmente**, el adjudicatario del contrato, a través del Parque Móvil Regional o del Mediador designado, deberá facilitar en soporte informático (tipo Excel, Word o cualquier otro tipo de fichero compatible con los programas informáticos de la CARM) un **informe técnico de siniestralidad**, desglosado por tipos de vehículos, matrículas y coberturas con los siguientes contenidos mínimos en relación a la siniestralidad:

- Fecha del siniestro
- Matrícula
- Número de póliza
- Garantía afectada
- Culpabilidad
- Pagos realizados
- Reservas
- Recobros
- Situación y estado del siniestro
- Vía judicial

Además, **anualmente** se emitirá un **informe técnico** en relación con la siniestralidad total producida en los vehículos incluidos en la póliza, desglosado por coberturas, siniestros, asistencia en viaje, vehículo y matrícula. Este informe se enviará al Parque Móvil Regional en soporte informático compatible con los programas informáticos de la CARM (Excel, Word, etc.).

En caso de resolución, denuncia o incumplimiento del contrato, la Entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a informar de los asuntos pendientes y continuar la tramitación hasta su finalización, según lo establecido en el presente pliego y en la legislación específica que regula el Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

10.6.- FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO.

La Entidad Aseguradora adjudicataria impartirá, **como mínimo, un total de tres ediciones o de cursos gratuitos de formación** para cuarenta alumnos, al personal que conduce de la Administración Pública, en materia de seguridad vial, conducción segura, prevención de accidentes de tráfico o cualquier otro curso relacionado con la prevención de accidentes de circulación. Las tres ediciones de los cursos, podrán ser del mismo curso o de diferentes cursos.

Para la realización de estos cursos, deberá aportar el material didáctico necesario y los manuales de conducción personalizados y específicos.



Asimismo, aportará gratuitamente las herramientas o plataformas informáticas propias o no, destinadas a la formación en materia de seguridad vial, conducción segura y prestará **asesoramiento técnico** a la CARM, sin coste alguno para ésta, en temas relacionados con la seguridad vial, redacción de **Planes de Movilidad** o cualquier otro tema relacionado con la prevención de accidentes de tráfico.

10.7.- CLÁUSULA DE ERRORES.

Entendiendo que todas las partes actúan de “buena fe”, cualquier error en los datos, en las garantías y en las fechas de alta/baja de los vehículos que figuran en el Anexo I del presente pliego o que puedan producirse en las altas/bajas que se den a lo largo de la duración del contrato, no supondrán el rechazo de siniestros por parte de la adjudicataria ni ésta podrá aplicar otras primas/extornos que aquellas que serían de aplicación si no se hubiera producido tal error.

De igual modo se tratarán aquellas altas que, debiendo haber sido comunicadas con una fecha de efecto determinada, se hayan comunicado, por error y/o retraso, con una fecha de efecto posterior a aquella. En éstos supuestos, la CARM deberá justificar desde que fecha tenía la obligación/responsabilidad de asegurar tales vehículos.

10.8.- REQUISITOS ADICIONALES.

Además de las coberturas establecidas en los puntos anteriores del Pliego, se garantizará el pago en caso de suspensión temporal del permiso de conducir por infracciones al Reglamento General de Circulación y a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, de la cantidad de 37 €/día, durante el plazo de suspensión del permiso, con un tiempo máximo de hasta tres meses, desde la efectiva suspensión del permiso, con un **máximo de 5 siniestros por año** para la totalidad de la flota.

Al objeto de prevenir accidentes, y dado que la formación es una herramienta necesaria para evitar siniestros, se garantizará la cobertura de seguro de los vehículos incluidos en la Póliza Marco de Seguros, durante la realización de cursos prácticos del Plan de Formación en materia de conducción, tales como conducción segura, conducción de todo terreno, seguridad vial y otros similares, **teniendo los alumnos la consideración de terceros durante la realización del curso.**

También se garantizará la cobertura de recuperación parcial y total del permiso de conducción por puntos al personal que conduzca un vehículo oficial, mediante el abono del curso de sensibilización y reeducación vial o cualquier otro procedimiento establecido por la legislación vigente, **con un mínimo de 7 cursos al año.**

Todas las pólizas serán con conductor innominado.

Los licitadores deberán adjuntar, en sus ofertas, un condicionado del **Contrato de Seguro, Condiciones Generales, Particulares y Especiales** y se hará constar expresamente



que el presente pliego prevalecerá sobre dichos condicionados en caso de discrepancias y/o contradicciones con los mismos.

Por tratarse de vehículos de servicio público, no quedarán sujetos a ninguna limitación en cuanto a las zonas por las que pueden circular, manteniéndose la cobertura en vigor tanto en vías públicas como privadas y cualesquiera otras zonas o vías aun cuando estuvieran cerradas a la circulación.

Igualmente se establece que producido un siniestro, los titulares de las unidades administrativas procederán a la apertura del correspondiente expediente de siniestro, remitiendo el original a la entidad aseguradora y una copia al Parque Móvil Regional, para su inclusión en el Libro Central de Siniestros existente en dicha Unidad.

Las coberturas del presente contrato se extienden a todo el territorio nacional y a los países incluidos en el certificado internacional de seguro.

11.- CONFIDENCIALIDAD.

El Asegurador se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Tomador, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades estrictas que se deriven de la presente contratación.

El Asegurador quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Murcia, a 30 de septiembre de 2016

El Técnico de Gestión del Parque Móvil Regional

José Antonio NAVARRO LÓPEZ



El Gerente del Parque Móvil Regional

V.º B.º

Juan VAZQUEZ MORENO



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Patrimonio e Informática
Parque Móvil Regional

ANEXOS



ANEXO I: RELACIÓN DE VEHÍCULOS A ASEGURAR

El conjunto de los vehículos de la Administración Regional a asegurar en la Póliza Marco de Seguros, desglosados por grupos de uso y cerrado a fecha 31 de marzo de 2016 es la siguiente:

GRUPOS Y TIPO DE VEHÍCULO	UNIDADES
GRUPO 1 - CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS	
GRUPO 1.1 - CICLOMOTOR	2
GRUPO 1.2 - MOTOCICLETA BÁSICA	6
GRUPO 1.3 - MOTOCICLETA	16
TOTAL GRUPO 1	24
GRUPO 2 - TURISMOS, TODO TERRENOS Y FURGONETAS MIXTAS	
GRUPO 2.1 - TURISMO LIGERO	194
GRUPO 2.1 - TURISMO COMPACTO	143
GRUPO 2.1 - TURISMO BERLINA	23
GRUPO 2.2 - TODO TERRENO	134
GRUPO 2.3 - TURISMO SERVICIOS REPRESENTACIÓN	12
GRUPO 2.4 - TODO TERRENO SERVICIOS ESPECÍFICOS	1
GRUPO 2.5 - TODO TERRENO SERVICIOS ESPECIALES	1
GRUPO 2.6 - TODO TERRENO SERVICIOS ESENCIALES	1
GRUPO 2.7 - FURGONETA MIXTA	130
TOTAL GRUPO 2	639
GRUPO 3 - FURGONES Y FURGONETAS	
GRUPO 3.1 - FURGÓN	12
GRUPO 3.2 - FURGÓN ESPECIAL	24
GRUPO 3.3 - FURGÓN ESPECÍFICO	1
GRUPO 3.4 - FURGÓN ESENCIAL	1
GRUPO 3.5 - FURGONETA	8
GRUPO 3.6 - FURGÓN FRIGORÍFICO	2
GRUPO 3.7 - FURGÓN FRIGORÍFICO ESPECIAL	2
GRUPO 3.8 - FURGÓN LABORATORIO	1
GRUPO 3.9 - FURGÓN OFICINA MÓVIL	1
GRUPO 3.10 - FURGÓN AUTOCARAVANA	1
TOTAL GRUPO 3	53
GRUPO 4 - CAMIONES	
GRUPO 4.1 - CAMIÓN	10



GRUPOS Y TIPO DE VEHÍCULO	UNIDADES
GRUPO 4.2 - CAMIÓN BASCULANTE	6
GRUPO 4.3 - CAMIÓN BIBLIOBÚS	5
GRUPO 4.4 - CAMIÓN BOMBEROS	5
GRUPO 4.5 - CAMIÓN OFICINA	2
GRUPO 4.6 - CAMIÓN TODO TERRENO	7
GRUPO 4.7 - CAMIÓN TRACTOR	2
TOTAL GRUPO 4	37
GRUPO 5 - AMBULANCIAS	
GRUPO 5.1 - AMBULANCIA	1
GRUPO 5.2 - AMBULANCIA BÁSICA	1
GRUPO 5.3 - AMBULANCIA UME	22
TOTAL GRUPO 5	24
GRUPO 6 - AUTOBUSES	
GRUPO 6.1 - AUTOBÚS ADAPTADO PMR	8
GRUPO 6.2 - MINIBÚS	2
TOTAL GRUPO 6	10
GRUPO 7 - MAQUINARIA AGRÍCOLA Y DE SERVICIOS	
GRUPO 7.1 - TRACTOR AGRÍCOLA	30
GRUPO 7.2 - MÁQUINA OBRAS Y SERVICIOS	10
TOTAL GRUPO 7	40
GRUPO 8 - EQUIPOS ESPECÍFICOS	
GRUPO 8.1 - REMOLQUE	5
GRUPO 8.2 - SEMIRREMOLQUE	3
GRUPO 8.3 - CARRETILLA ELEVADORA	2
GRUPO 8.4 - COMPACTADOR	1
GRUPO 8.5 - MOTOCULTOR	1
TOTAL GRUPO 8	12
TOTAL FLOTA	839



ANEXO II: SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS

Por vehículo, se adjunta el número de viajeros que la póliza de viajeros garantizará su aseguramiento.

TIPO DE VEHÍCULOS	UNIDADES	NÚMERO DE VIAJEROS UNITARIO	TOTAL DE VIAJEROS
AUTOBÚS ADAPTADO PMR	1	31	31
AUTOBÚS ADAPTADO PMR	3	37	111
AUTOBÚS ADAPTADO PMR	1	55	55
AUTOBÚS ADAPTADO PMR	1	56	56
AUTOBÚS ADAPTADO PMR	1	57	57
AUTOBÚS ADAPTADO PMR	1	59	59
MINIBÚS	2	11	22
		TOTAL	391



ANEXO III: ASEGURAMIENTO DEL CONTENIDO

Por grupo de vehículos, se adjunta el valor en equipamiento, herramientas y material propio de los vehículos que la póliza de contenido garantizará su aseguramiento.

GRUPOS DE VEHÍCULOS	UNIDADES	VALOR ASEGURADO/UD (€)
GRUPO 2.5 - TODO TERRENO SERVICIOS ESPECIALES	1	43.000,00
GRUPO 3.3 - FURGÓN ESPECÍFICO	1	120.000,00
GRUPO 3.4 - FURGÓN ESENCIAL	1	34.000,00
GRUPO 3.7 - FURGÓN FRIGORÍFICO ESPECIAL	2	3.000,00
GRUPO 3.9 - FURGÓN OFICINA MÓVIL	1	29.000,00
GRUPO 4.3 - CAMIÓN BIBLIOBÚS	5	48.000,00
GRUPO 5.3 - AMBULANCIA UME	22	55.000,00